



CONTRIBUYENTE: PABLO CESAR BAUTISTA DINA
RFC: BADP7407116F9
OFICIO NUMERO: SFA/SI/DGR/AD/0601/REQ/0006/2025, Fecha 12 de agosto de 2025
UBICACIÓN: Calle: Uno, No.3, Col. Universal, C.P.39080, Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

ACUERDO POR NOTIFICACION POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, siendo las 11:00 horas del día 04 de agosto del 2026, el suscrito C.P. Manuel Guillermo Romero Pineda, en mi carácter de Director General de Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado Requerimiento de Obligaciones Fiscales Omitidas Número SFA/SI/DGR/AD/0601/REQ/0006/2025 de fecha 12 de agosto del 2025, y Acta Circunstancial de fecha 26 de septiembre del 2025, en los términos que se indican, a nombre del Contribuyente PABLO CESAR BAUTISTA DINA, toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 151, primer párrafo, fracción II inciso c) del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, en vigor, toda vez que la sancionada no se localizó en su domicilio fiscal, obstaculizando las facultades de cobro, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 26 de septiembre del 2025, levantada por el C. MARTIN DIAZ TELLEZ, notificador ejecutor adscrito a la Oficina Fiscal de Chilpancingo, con sede en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del Estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022, en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46 y 151, fracción II, inciso c), 154, fracción VI, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado u derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante numero 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto numero 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; y en los artículos 2°, 5° fracción II.1, 8°, 25° fracción I y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, numero 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto numero 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: Notifíquese por estrados el Requerimiento de Ejecución número SFA/SI/DGR/AD/0601/REQ/0006/2025, de fecha 12 de agosto del 2025, así como el Acta de Requerimiento y/o Citatorio de Requerimiento de fecha 26 de septiembre 2025, en los términos que se indican, emitido por el C.P. Manuel Guillermo Romero Pineda, en su carácter de Director General de Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a nombre de la Contribuyente. PABLO CESAR BAUTISTA DINA.

Segundo: En términos del artículo 151, primer párrafo, fracción II inciso c), del Código Fiscal del Estado de Guerrero, numero 420, fijese por diez (10) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior del Edificio Juan Álvarez, 1er piso Calle Zaragoza Esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de los Bravos, Guerrero; plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese al decimoprimer día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica (guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados), por un periodo igual y retírese de la misma al decimoprimer día hábil siguiente.

Tercero: CUMPLASE.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
ATENTAMENTE.
"TRANSFORMANDO GUERRERO"
EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION

C. P. MANUEL GUILLERMO ROMERO PINEDA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
CHILPANCINGO, GRO.

MGRP/AMC/M



CONTRIBUYENTE: PABLO CESAR BAUTISTA DINA
RFC: BADP7407116F9
OFICIO NUMERO: SFA/SI/DGR/AD/0601/REQ/0006/2025. Fecha 12 de agosto de 2025
UBICACIÓN: Calle: Uno, No.3, Col. Universal, C.P. 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

ACUERDO DE TRANCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACION POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, siendo las 11:40 horas del día 20 de agosto del 2026, el suscrito C.P. Manuel Guillermo Romero Pineda, en mi carácter de Director General de Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, hace constar con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 22, apartado A, fracción III, IV, XVII, y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 242, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno, edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre del 2022; en los 11 primer párrafo, fracción III, 12, 21, 46 y 151, primer párrafo, fracción II, inciso c), del Código Fiscal del Estado de Guerrero, Numero 103, Alcance V, de fecha 27 de diciembre del 2022; y en los 2°, 5° fracción II.1, 8°, 25° fracción I y XXVI del reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, reformado y adicionado mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Numero 25, Alcance I, del día martes 26 de marzo del 2019; reformado mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 80, Alcance II, el día 07 de octubre de 2022; así como en los artículos 151, fracción II, inciso c), y 155 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, emite lo siguiente:

Toda vez que el Contribuyente: PABLO CESAR BAUTISTA DINA, con Registro Federal de Contribuyentes: BADP7407116F9, no es localizable en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancia de hecho de fecha 26 de septiembre del 2025, levantada por el C. MARTIN DIAZ TELLEZ, notificador ejecutor adscrito a la Oficina Fiscal de Chilpancingo, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, misma que se encuentra agregada en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio donde se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión, numero SFA/SI/DGR/AD/0601/REQ/0006/2025, de fecha 12 de agosto del 2025, iniciado bajo la solicitud de información y documentación, se notificó por estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente en: la no localización de la contribuyente y/o Representante Legal o la personal a quien deba notificarse en su domicilio fiscal el oficio antes citado, obstaculizando las facultades de comprobación, en términos de lo regulado en los artículos 151, fracción II, inciso c) del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420 en vigor, por tal motivo se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. - El citado oficio fue fijado el día 04 de agosto del 2026 y publicado durante diez días comprendidos del día 05 de agosto del 2026 al 18 de agosto del 2026, en los estrados ubicados en el Edificio Juan N. Alvarez, Planta Baja, Calle Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial (guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados), siendo la designación para tal efecto; adscrita a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el decimoprimer día, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante diez (10) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en la planta baja de esta dependencia fiscal, resultando ser el día 19 de agosto del 2026.

Segundo. -Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el 19 de agosto del 2026, al haber sido fijado en los Estrados, ubicada en el: Edificio Juan Álvarez, Planta Baja, Calle Zaragoza Esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de los bravo, Guerrero, así como en la pág. (guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados), siendo la designada para tal efecto; adscrita a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para debida constancia en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a los veinte días del mes de agosto del dos mil veintiséis. CONSTE.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
"TRANSFORMANDO GUERRERO"
EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION

C. P. MANUEL GUILLERMO ROMERO PINEDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
CHILPANCINGO, GRO.

MGRP/AMC/M



Administración Fiscal Estatal Desconcentrada de CHILPANCINGO

Requerimiento de Obligaciones Fiscales Omitidas

Número

SFA/SI/DGR/AD/0601/REQ/0006/2025

FECHA DE EMISION: 12 de agosto de 2025

Contribuyente: PABLO CESAR BAUTISTA DINA

RFC: BADP7407116F9

Dirección: CALLE UNO

Núm.
Ext. 3

Núm.
Int.

Colonia: UNIVERSAL localidad CHILPANCINGO DE LOS BRAVO C.P. 39080 municipio CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, Gro.

Esta Administración Fiscal Estatal Desconcentrada de CHILPANCINGO, dependiente de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, **NO** tiene registrado el cumplimiento de la obligación que a continuación se señala, la cual debió haber cubierto en el plazo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero núm. 419 vigente:

Obligación	Fundamento legal de la obligación	Periodo de adeudo	Ejercicio	Fecha de Vencimiento
Declaración Mensual del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	Artículo 61 Ley de Hacienda del Estado Núm. 419 y 87 Fracciones II del Código Fiscal del Estado número 420, vigentes.	Junio	2025	17 del mes inmediato posterior al que corresponda el pago.

Por tal motivo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 25 fracciones III, IV, VIII y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242; 11 fracción VIII, 12, 16, 21 primer párrafo, 32, 35, 38, 39, 40, 42 fracción II, 43 primer párrafo y fracción I, 46, 82 primer párrafo, 83 fracción I, inciso d), 87 fracciones II, IV, IX inciso c), 88 primer párrafo, 151 fracción II, inciso a), 152 y 153 penúltimo párrafo, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, reformado y adicionado mediante Decreto número 201, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, Edición 105, alcance V, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 31 de diciembre de 2024; 57 fracción I, II, 58, 59, 60 primer párrafo y 61 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, reformada y adicionada mediante Decreto número 200, por medio del cual, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 419 de hacienda del Estado de Guerrero, Edición 105, alcance III, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 31 de diciembre de 2024; 1, 2, 4, 5 fracción II, numerales II.1.7 y II.1.8, 26 fracciones II, III y XIV, 27 fracciones II, III y XIII y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 25, alcance I, de fecha 26 de marzo del 2019; 25 fracción I, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 16 de enero 2024, en su Edición número 5, Alcance IV; así como, por el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero para la creación de la Oficialía Mayor, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el 14 de Octubre de 2024, Edición Extraordinaria.

Se le Requiere para que cumpla con la presentación de la declaración por el **Impuesto y periodo señalado en el cuadro que antecede**, en relación con la obligación del **Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje** a que se encuentra sujeto, dentro de un plazo de **QUINCE (15)** días contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente, atendiendo lo previsto en los artículos 43 primer Párrafo y Fracción I, 87 fracciones II y IX, inciso c), del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, una vez cumplida la obligación, deberá presentar en **original y copia legible** para ser corejadas por la autoridad fiscal, la documentación con la que acredite el cumplimiento de la obligación anteriormente señalada, ante el **Módulo de Atención y Servicios al Contribuyente ubicado en la Administración Fiscal Estatal Desconcentrada de CHILPANCINGO (601) ubicada en Calle 16 de Septiembre Esq. Con Zaragoza, Col. Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, Guerrero**; su cumplimiento es independiente de la(s) Multa(s) a que se haya hecho acreedor(a) en su caso por la comisión de infracciones establecidas en el multicitado Código Fiscal del Estado y demás ordenamientos fiscales.

Si usted no ha cumplido con la obligación que se le señala como omisa, al momento de recibir este requerimiento, preséntela utilizando los medios electrónicos a través de la página del Sistema de Pago Referenciado ingresando al **Buzón Tributario**, utilizando su cuenta que se integra del **Registro Federal de Contribuyentes y Contraseña (CIEG)** en el siguiente link **esefina.ingresos-guerrero.gob.mx**.

Para facilitarle el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se pone a su disposición el correo electrónico de la Administración Fiscal **administracion.chilpancingo@guerrero.gob.mx**, Tel. 7474719142, así como al Departamento de Asistencia y Servicio al Contribuyente en el horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 Hrs. Tel. 8009073346.

Atentamente
El Administrador Fiscal Estatal
C. L. C. ERIKA GLOVIAN REYNOSO NUÑEZ



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

R.F.C.	BADP 7407116F9
Contribuyente	PABLO CESAR BAUTISTA DIMA
Domicilio	CALLE UMO N° 3 COL. UNIVERSAL

Administración Fiscal Estatal
Desconcentrada de
Chilpancingo

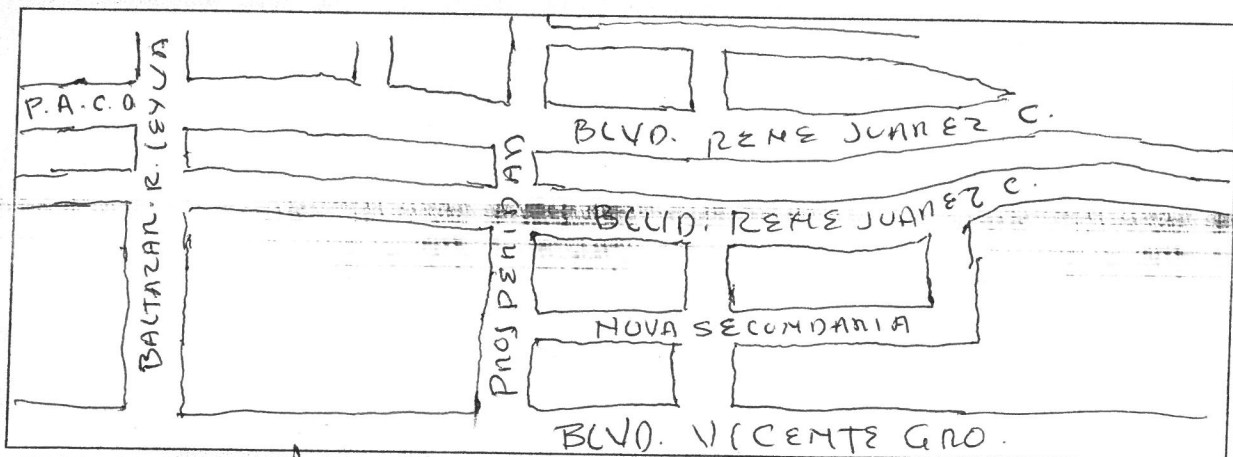
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

El(la) que suscribe **C. Martín Díaz Téllez** Verificador(a)-Notificador(a) adscrito(a) a la Administración Fiscal Estatal Desconcentrada de **Chilpancingo** dependiente de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con sede en Chilpancingo, Guerrero; acreditándome con la constancia de identificación número **SFA/SI/DGR/DP/01565/2025**, de fecha **01 de mayo del año 2025**, expedida por la **M.A.P. Rubí Díaz Arreola, Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero**, con vigencia del **01 de mayo al 31 de diciembre del 2025**, documento en el que aparece mi nombre, fotografía y firma, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:-----

EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO GRO., SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 ME CONSTITUI EN LA COLONIA UNIVERSAL EN DONDE NO SE LOCALIZO NINGUNA CALLE CON EL NOMBRE DE UMO, YA QUE TODAS O LA MAYORIA DE LAS CALLES DE ESTA COLONIA TIENEN NOMBRE, SE BUSCO POR EL NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y POR LA OBLIGACION DE SERVICIO DE HOSPEDAJE ALGUN HOTEL EN ESTA ZONA PERO TAMPOCO SE ENCONTRAMOS (ALGUNOS) DE ESTA ZONA DITENDIENDO DESCONOCER DE ESTE CONTRIBUYENTE

No habiendo más hechos que hacer constar, se da por concluida la presente diligencia, siendo las DOCE horas con VEINTE minutos, del día en que se actúa, levantándose la presente acta circunstanciada de hechos, en original y dos tantos, firmando el suscrito autógrafamente al final del acta.

CROQUIS DE LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO:



(Realizar croquis y anexar evidencia fotográfica)

Nombre y Firma
del Notificador-Verificador

MARTIN DIAZ TELLEZ

Nombre y Firma
de Testigo de Asistencia